



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV

Victoria, Tam., martes 08 de septiembre de 2020.

Número 108

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CALENDARIO Escolar para Ciclo Escolar Anual 2020-2021, de los niveles Preescolar, Primaria y Secundaria, de ciento noventa días, así como uno de ciento noventa y cinco días efectivos para escuelas de educación normal y demás para la formación de maestros, en las escuelas Oficiales y Particulares incorporadas al Sistema Educativo Estatal..... 2

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO 08/2020 del Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por el que se suprime la Agencia del Ministerio Público Investigador, con residencia en Aldama, Tamaulipas, centralizando los expedientes en la Dirección General de Averiguaciones Previas del Estado.... 4

ACUERDO 09/2020 del Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por el que se suprime la Agencia del Ministerio Público Investigador, con residencia en Camargo, Tamaulipas, centralizando los expedientes en la Dirección General de Averiguaciones Previas del Estado.... 5

ACUERDO 10/2020 del Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por el que se suprime la Agencia del Ministerio Público Investigador, con residencia en Jaumave, Tamaulipas, centralizando los expedientes en la Dirección General de Averiguaciones Previas del Estado.... 7

ACUERDO 11/2020 del Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por el que se suprime la Agencia del Ministerio Público Investigador, con residencia en Llera, Tamaulipas, centralizando los expedientes en la Dirección General de Averiguaciones Previas del Estado..... 8

ACUERDO 12/2020 del Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, Por El Que Se suprime la Agencia del Ministerio Público Investigador, con residencia en Miguel Alemán, Tamaulipas, centralizando los expedientes en la Dirección General de Averiguaciones Previas del Estado.... 10

ACUERDO 13/2020 del Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por el que se suprime la Agencia del Ministerio Público Investigador, con residencia en Río Bravo, Tamaulipas, centralizando los expedientes en la Dirección General de Averiguaciones Previas del Estado.... 11

ACUERDO 14/2020 del Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por el que se suprime la Agencia del Ministerio Público Investigador Para la Atención de Conductas Antisociales Cometidas por Adolescentes con Sede en Ciudad Mante, Tamaulipas, centralizando los expedientes en la Dirección General de Averiguaciones Previas del Estado..... 13

ACUERDO 15/2020 del Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por el que se suprime la Agencia del Ministerio Público Investigador Para la Atención de Conductas Antisociales Cometidas por Adolescentes con Sede en Matamoros, Tamaulipas, centralizando los expedientes en la Dirección General de Averiguaciones Previas del Estado..... 14

CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

EDICTO del Expediente Administrativo AI-SGG/011/2019, consistente en el citatorio a la Audiencia de Ley a la C. Sara Maritza Jaime Alonso. (1ª. Publicación)..... 16

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

En cumplimiento en lo establecido por los artículos 51, 52 y 53 de la Ley General de Educación; y los artículos 44, 45 y 46 de la Ley de Educación y 15 y 24 fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, se ha dispuesto el Calendario Escolar para Ciclo Escolar Anual 2020-2021, de los niveles Preescolar, Primaria y Secundaria, de ciento noventa días, así como uno de ciento noventa y cinco días efectivos para escuelas de educación normal y demás para la formación de maestros, en las escuelas Oficiales y Particulares incorporadas al Sistema Educativo Estatal.

CALENDARIO ESCOLAR

2020-2021

EDUCACIÓN BÁSICA

190 DÍAS

Vigente para las escuelas públicas y particulares incorporadas al Sistema Educativo Nacional en los Estados Unidos Mexicanos



- RECESO DE CLASES
- INSCRIPCIONES Y REINSCRIPCIONES CICLO ESCOLAR 2020-2021 DEL 6 DE AGOSTO AL 11 DE SEPTIEMBRE
- TALLER INTENSIVO DE CAPACITACIÓN PARA EL MAGISTERIO
- CONSEJO TÉCNICO ESCOLAR
- VACACIONES
- INICIO DE CLASES DEL CICLO ESCOLAR 2020-2021
- FIN DE CLASES DEL CICLO ESCOLAR 2020-2021
- SUSPENSIÓN DE LABORES DOCENTES
- ENTREGA DE BOLETAS DE EVALUACIÓN A LAS MADRES Y PADRES DE FAMILIA O TUTORES
- PERIODO DE INSCRIPCIÓN DEFINITIVA A PREESCOLAR, PRIMER GRADO DE PRIMARIA Y PRIMER GRADO DE SECUNDARIA PARA EL CICLO ESCOLAR 2021-2022
- REUNIÓN CON MADRES Y PADRES DE FAMILIA O TUTORES
- DESCARGA ADMINISTRATIVA
- SEÑALAN REFLEXIÓN DÍAS CONMEMORATIVOS

CALENDARIO ESCOLAR

2020-2021

EDUCACIÓN NORMAL

195 DÍAS

Vigente para las escuelas públicas y particulares incorporadas al Sistema Educativo Nacional en los Estados Unidos Mexicanos



- RECESO DE CLASES
- SANITIZACIÓN DE PLANTELES
- PERIODO DE PLANEACIÓN Y HABILITACIÓN DOCENTE
- VACACIONES
- INICIO DE CURSOS
- FIN DE CURSOS
- PARTICIPACIÓN DE ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS DE CONSEJO TÉCNICO ESCOLAR
- SUSPENSIÓN DE LABORES DOCENTES
- PERIODO DE EXÁMENES PROFESIONALES
- NEGRIAS: SEÑALAN REFLEXIÓN DÍAS CONMEMORATIVOS

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA**ACUERDO 08/2020 DEL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE SUPRIME LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR, CON RESIDENCIA EN ALDAMA, TAMAULIPAS, CENTRALIZANDO LOS EXPEDIENTES EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVERIGUACIONES PREVIAS DEL ESTADO.**

IRVING BARRIOS MOJICA, Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10, 11 y 15 fracción VI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas; así como el Decreto LXIII-546 publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 151 de fecha 18 de diciembre de 2018, mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, designa al suscrito al cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, garantizando así el respeto de los derechos humanos de los gobernados.

SEGUNDO.- Que de conformidad con la reforma constitucional aprobada por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, se estableció en su artículo Segundo Transitorio, que el Sistema Procesal Penal Acusatorio previsto en los artículos 16 párrafos segundo y décimo tercero, 17 párrafos tercero, cuarto y sexto, 19, 20 y 21 párrafo séptimo de la Constitución General de la República, entrará en vigor cuando lo establezca la legislación secundaria, sin exceder el plazo de 8 años contados a partir del día siguiente de la publicación del citado Decreto, designándose un Comité Especial para Combatir y Extinguir el Sistema Tradicional, estableciendo directrices y metas para lograr una transición satisfactoria al Nuevo Sistema; asimismo se determinó para el proceso de extinción, la centralización de las averiguaciones previas penales y actas circunstanciadas vigentes, que se encuentren en trámite y/o pendientes de calificación por la superioridad, mismas que serán recibidas en la Dirección General de Averiguaciones Previas Penales del Estado, para su distribución entre los Agentes del Ministerio Público designados para la extinción del Sistema Tradicional, quienes continuarán la integración y determinación de los mismos, en apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.

TERCERO.- Que en fecha 13 de agosto de 2015 mediante Decreto Número LXII-622 publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 97, el H. Congreso local emitió las Declaratorias de Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio, al régimen jurídico del Estado, en específico, en el Distrito Judicial Décimo Quinto con cabecera en González, que comprende los municipios de González y Aldama, pertenecientes a la Segunda Región Judicial del Estado, estableciendo en el artículo segundo, apartado D, inciso b), numeral 2 y fracción II, la Declaratoria de Incorporación del Código Nacional de Procedimientos Penales de la totalidad de los delitos previstos en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas y en las leyes especiales.

CUARTO.- Que el 27 de octubre de 2015 mediante Acuerdo Número 23/2015 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Número 128, se creó la Comisión para la Supervisión y Seguimiento del Cierre del Sistema Penal Tradicional e Implementación del Sistema Penal Acusatorio y Oral, estableciendo como objetivo general, la organización, funcionamiento, objetivos, líneas de acción y fases a cumplir que deberá adoptar dicha Comisión.

QUINTO.- Que de acuerdo a lo anterior, a partir del 13 de junio de 2016 se procedió al cumplimiento de los objetivos del cierre gradual del Sistema Penal Tradicional, efectuando líneas de acción como el presente Acuerdo, con el fin de resolver en definitiva los expedientes que se encuentran en trámite a medida de la perspectiva jurídica que conforme a derecho corresponda.

SEXTO.- Que el artículo Décimo Primero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, señala que a la entrada en vigor de la citada Ley, las y los servidores públicos que se encuentran en ejercicio de cualquier cargo o comisión diverso al de su área de adscripción o dependencia de origen, permanecerán en sus puestos hasta en tanto se emita el Reglamento o la persona Titular de la Fiscalía General instruya cualquier cambio de adscripción.

SÉPTIMO.- Que de conformidad con el artículo 15 fracción VI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, el Fiscal General de Justicia tendrá como facultad emitir los acuerdos y demás disposiciones que rijan la actuación de los órganos, unidades administrativas y servidores públicos que integran la Fiscalía General.

Con base en lo anteriormente fundado y motivado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto suprimir la Agencia del Ministerio Público Investigador, con residencia en Aldama, Tamaulipas, dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Averiguaciones Previas de esta Institución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez inscrito el último registro en los libros de gobierno que se llevan en la citada Agencia del Ministerio Público Investigador, el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo, se asentará en cada uno de ellos la conclusión y cierre de su registro, para ser entregados en conjunto con los sellos oficiales, expedientes vigentes, en trámite, archivo definitivo, o en calificación ante la superioridad, a la persona Titular de la Dirección General de Averiguaciones Previas del Estado, para su resguardo y a su vez, proceda a la reasignación de las averiguaciones previas y actas circunstanciadas que se encuentren en trámite en la extinta Agencia a la que se ha hecho referencia y se distribuyan entre los Agentes del Ministerio Público de la Dirección General de Averiguaciones Previas, designados para la conclusión de los asuntos del Sistema Tradicional.

ARTÍCULO TERCERO.- Se llevará a cabo la entrega-recepción de los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la Agencia del Ministerio Público Investigador con residencia en Aldama, Tamaulipas, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, ante la persona Titular de la Dirección General de Averiguaciones Previas, los cuales quedarán a su disposición, quien propondrá al Fiscal General de Justicia su reasignación, con base en las necesidades del servicio, dando cuenta de los bienes inmuebles a la Dirección General de Administración para que proceda en lo conducente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se dejan sin efecto los Acuerdos, Circulares y cualquier disposición anterior que se oponga al presente.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 02 de septiembre de 2020

ATENTAMENTE.- EL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- IRVING BARRIOS MOJICA.-
Rúbrica.

ACUERDO 09/2020 DEL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE SUPRIME LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR, CON RESIDENCIA EN CAMARGO, TAMAULIPAS, CENTRALIZANDO LOS EXPEDIENTES EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVERIGUACIONES PREVIAS DEL ESTADO.

IRVING BARRIOS MOJICA, Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10, 11 y 15 fracción VI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas; así como el Decreto LXIII-546 publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 151 de fecha 18 de diciembre de 2018, mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, designa al suscrito al cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, garantizando así el respeto de los derechos humanos de los gobernados.

SEGUNDO.- Que de conformidad con la reforma constitucional aprobada por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, se estableció en su artículo Segundo Transitorio, que el Sistema Procesal Penal Acusatorio previsto en los artículos 16 párrafos segundo y décimo tercero, 17 párrafos tercero, cuarto y sexto, 19, 20 y 21 párrafo séptimo de la Constitución General de la República, entrará en vigor cuando lo establezca la legislación secundaria, sin exceder el plazo de 8 años contados a partir del día siguiente de la publicación del citado Decreto, designándose un Comité Especial para Combatir y Extinguir el Sistema Tradicional, estableciendo directrices y metas para lograr una transición satisfactoria al Nuevo Sistema; asimismo se determinó para el proceso de extinción, la centralización de las averiguaciones previas penales y actas Circunstanciadas vigentes, que se encuentren en trámite y/o pendientes de calificación por la superioridad, mismas que serán recibidas en la Dirección General de Averiguaciones Previas Penales del Estado, para su distribución entre los Agentes del Ministerio Público designados para la

extinción del Sistema Tradicional, quienes continuarán la integración y determinación de los mismos, en apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.

TERCERO.- Que en fecha 13 de agosto de 2015 mediante Decreto Número LXII-622 publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 97, el H. Congreso local emitió las Declaratorias de Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio, al régimen jurídico del Estado, en específico, en el Distrito Judicial Sexto con cabecera en Miguel Alemán, que comprende los municipios de Miguel Alemán, Mier, Guerrero, Camargo y Gustavo Díaz Ordaz, pertenecientes a la Segunda Región Judicial del Estado, estableciendo en el artículo segundo, apartado D, fracción I, inciso e), numeral 2 y fracción II, la Declaratoria de Incorporación del Código Nacional de Procedimientos Penales de la totalidad de los delitos previstos en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas y en las leyes especiales.

CUARTO.- Que el 27 de octubre de 2015 mediante Acuerdo Número 23/2015 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Número 128, se creó la Comisión para la Supervisión y Seguimiento del Cierre del Sistema Penal Tradicional e Implementación del Sistema Penal Acusatorio y Oral, estableciendo como objetivo general, la organización, funcionamiento, objetivos, líneas de acción y fases a cumplir que deberá adoptar dicha Comisión.

QUINTO.- Que de acuerdo a lo anterior, a partir del 13 de junio de 2016 se procedió al cumplimiento de los objetivos del cierre gradual del Sistema Penal Tradicional, efectuando líneas de acción como el presente Acuerdo, con el fin de resolver en definitiva los expedientes que se encuentren en trámite a medida de la perspectiva jurídica que conforme a derecho corresponda.

SEXTO.- Que el artículo Décimo Primero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, señala que a la entrada en vigor de la citada Ley, las y los servidores públicos que se encuentran en ejercicio de cualquier cargo o comisión diverso al de su área de adscripción o dependencia de origen, permanecerán en sus puestos hasta en tanto se emita el Reglamento o la persona Titular de la Fiscalía General instruya cualquier cambio de adscripción.

SÉPTIMO.- Que de conformidad con el artículo 15 fracción VI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, el Fiscal General de Justicia tendrá como facultad emitir los acuerdos y demás disposiciones que rijan la actuación de los órganos, unidades administrativas y servidores públicos que integran la Fiscalía General.

Con base en lo anteriormente fundado y motivado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto suprimir la Agencia del Ministerio Público Investigador, con residencia en Camargo, Tamaulipas, dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Averiguaciones Previas de esta Institución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez inscrito el último registro en los libros de gobierno que se llevan en la citada Agencia del Ministerio Público Investigador, el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo, se asentará en cada uno de ellos la conclusión y cierre de su registro, para ser entregados en conjunto con los sellos oficiales, expedientes vigentes, en trámite, archivo definitivo, o en calificación ante la superioridad, a la persona Titular de la Dirección General de Averiguaciones Previas del Estado, para su resguardo y a su vez, proceda a la reasignación de las averiguaciones previas y actas circunstanciadas que se encuentren en trámite en la extinta Agencia a la que se ha hecho referencia y se distribuyan entre los Agentes del Ministerio Público de la Dirección General de Averiguaciones Previas, designados para la conclusión de los asuntos del Sistema Tradicional.

ARTÍCULO TERCERO.- Se llevará a cabo la entrega-recepción de los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la Agencia del Ministerio Público Investigador con residencia en Camargo, Tamaulipas, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, ante la persona Titular de la Dirección General de Averiguaciones Previas, los cuales quedarán a su disposición, quien propondrá al Fiscal General de Justicia su reasignación, con base en las necesidades del servicio, dando cuenta de los bienes inmuebles a la Dirección General de Administración para que proceda en lo conducente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se dejan sin efecto los Acuerdos, Circulares y cualquier disposición anterior que se oponga al presente.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 02 de septiembre de 2020

ATENAMENTE.- EL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- IRVING BARRIOS MOJICA.-
Rúbrica.

ACUERDO 10/2020 DEL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE SUPRIME LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR, CON RESIDENCIA EN JAUMAVE, TAMAULIPAS, CENTRALIZANDO LOS EXPEDIENTES EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVERIGUACIONES PREVIAS DEL ESTADO.

IRVING BARRIOS MOJICA, Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10, 11 y 15 fracción VI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas; así como el Decreto LXIII-546 publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 151 de fecha 18 de diciembre de 2018, mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, designa al suscrito al cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, garantizando así el respeto de los derechos humanos de los gobernados.

SEGUNDO.- Que de conformidad con la reforma constitucional aprobada por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, se estableció en su artículo Segundo Transitorio, que el Sistema Procesal Penal Acusatorio previsto en los artículos 16 párrafos segundo y décimo tercero, 17 párrafos tercero, cuarto y sexto, 19, 20 y 21 párrafo séptimo de la Constitución General de la República, entrará en vigor cuando lo establezca la legislación secundaria, sin exceder el plazo de 8 años contados a partir del día siguiente de la publicación del citado Decreto, designándose un Comité Especial para Combatir y Extinguir el Sistema Tradicional, estableciendo directrices y metas para lograr una transición satisfactoria al Nuevo Sistema; asimismo se determinó para el proceso de extinción, la centralización de las averiguaciones previas penales y actas circunstanciadas vigentes, que se encuentren en trámite y/o pendientes de calificación por la superioridad, mismas que serán recibidas en la Dirección General de Averiguaciones Previas Penales del Estado, para su distribución entre los Agentes del Ministerio Público designados para la extinción del Sistema Tradicional, quienes continuarán la integración y determinación de los mismos, en apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.

TERCERO.- Que en fecha 13 de agosto de 2015 mediante Decreto Número LXII-622 publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 97, el H. Congreso local emitió las Declaratorias de Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio, al régimen jurídico del Estado, en específico, en el Distrito Judicial Noveno con cabecera en Tula, integrado por los Municipios de Tula, Bustamante, Jaumave, Miquihuana y Palmillas, perteneciente a la Primera Región Judicial del Estado, estableciendo en el artículo segundo, apartado D fracción I, inciso a), numeral 2 y fracción II, la Declaratoria de Incorporación del Código Nacional de Procedimientos Penales de la totalidad de los delitos previstos en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas y en las leyes especiales.

CUARTO.- Que el 27 de octubre de 2015 mediante Acuerdo Número 23/2015 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Número 128, se creó la Comisión para la Supervisión y Seguimiento del Cierre del Sistema Penal Tradicional e Implementación del Sistema Penal Acusatorio y Oral, estableciendo como objetivo general, la organización, funcionamiento, objetivos, líneas de acción y fases a cumplir que deberá adoptar dicha Comisión.

QUINTO.- Que de acuerdo a lo anterior, a partir del 13 de junio de 2016 se procedió al cumplimiento de los objetivos del cierre gradual del Sistema Penal Tradicional, efectuando líneas de acción como el presente Acuerdo, con el fin de resolver en definitiva los expedientes que se encuentren en trámite a medida de la perspectiva jurídica que conforme a derecho corresponda.

SEXTO.- Que el artículo Décimo Primero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, señala que a la entrada en vigor de la citada Ley, las y los servidores públicos que se encuentran en ejercicio de cualquier cargo o comisión diverso al de su área de adscripción o dependencia de origen, permanecerán en sus puestos hasta en tanto se emita el Reglamento o la persona Titular de la Fiscalía General instruya cualquier cambio de adscripción.

SÉPTIMO.- Que de conformidad con el artículo 15 fracción VI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, el Fiscal General de Justicia tendrá como facultad emitir los acuerdos y demás disposiciones que rijan la actuación de los órganos, unidades administrativas y servidores públicos que integran la Fiscalía General.

Con base en lo anteriormente fundado y motivado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto suprimir la Agencia del Ministerio Público Investigador, con residencia en Jaumave, Tamaulipas, dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Averiguaciones Previas de esta Institución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez inscrito el último registro en los libros de gobierno que se llevan en la citada Agencia del Ministerio Público Investigador, el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo, se asentará en cada uno de ellos la conclusión y cierre de su registro, para ser entregados en conjunto con los sellos oficiales, expedientes vigentes, en trámite, archivo definitivo, o en calificación ante la superioridad, a la persona Titular de la Dirección General de Averiguaciones Previas del Estado, para su resguardo y a su vez, proceda a la reasignación de las averiguaciones previas y actas circunstanciadas que se encuentren en trámite en la extinta Agencia a la que se ha hecho referencia y se distribuyan entre los Agentes del Ministerio Público de la Dirección General de Averiguaciones Previas, designados para la conclusión de los asuntos del Sistema Tradicional.

ARTÍCULO TERCERO.- Se llevará a cabo la entrega-recepción de los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la Agencia del Ministerio Público Investigador con residencia en Jaumave, Tamaulipas, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, ante la persona Titular de la Dirección General de Averiguaciones Previas, los cuales quedarán a su disposición, quien propondrá al Fiscal General su reasignación, con base en las necesidades del servicio, dando cuenta de los bienes inmuebles a la Dirección General de Administración para que proceda en lo conducente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se dejan sin efecto los Acuerdos, Circulares y cualquier disposición anterior que se oponga al presente.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 02 de septiembre de 2020

ATENTAMENTE.- EL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- IRVING BARRIOS MOJICA.-
Rúbrica.

ACUERDO 11/2020 DEL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE SUPRIME LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR, CON RESIDENCIA EN LLERA, TAMAULIPAS, CENTRALIZANDO LOS EXPEDIENTES EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVERIGUACIONES PREVIAS DEL ESTADO.

IRVING BARRIOS MOJICA, Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10, 11 y 15 fracción VI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas; así como el Decreto LXIII-546 publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 151 de fecha 18 de diciembre de 2018, mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, designa al suscrito al cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, garantizando así el respeto de los derechos humanos de los gobernados.

SEGUNDO.- Que de conformidad con la reforma constitucional aprobada por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, se estableció en su artículo Segundo Transitorio, que el Sistema Procesal Penal Acusatorio previsto en los artículos 16 párrafos segundo y décimo tercero, 17 párrafos tercero, cuarto y sexto, 19, 20 y 21 párrafo séptimo de la Constitución General de la República, entrará en vigor cuando lo establezca la legislación secundaria, sin exceder el plazo de 8 años contados a partir del día siguiente de la publicación del citado Decreto, designándose un Comité Especial para Combatir y Extinguir el Sistema Tradicional, estableciendo directrices y metas para lograr una transición satisfactoria al Nuevo Sistema; asimismo se determinó para el proceso de extinción, la centralización de las averiguaciones previas penales y actas circunstanciadas vigentes, que se encuentren en trámite y/o pendientes de calificación por la superioridad, mismas que serán recibidas en la Dirección General de Averiguaciones Previas Penales del Estado, para su distribución entre los Agentes del Ministerio Público designados para la

extinción del Sistema Tradicional, quienes continuarán la integración y determinación de los mismos, en apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.

TERCERO.- Que en fecha 13 de agosto de 2015 mediante Decreto Número LXII-622 publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 97, el H. Congreso local emitió las Declaratorias de Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio, al régimen jurídico del Estado, en específico, en el Distrito Judicial Octavo con cabecera en Xicoténcatl, integrado por los Municipios de Xicoténcatl, Gómez Farías, Ocampo y Llera, pertenecientes a la Segunda Región Judicial del Estado, estableciendo en el artículo segundo, apartado D inciso b), numeral 1 y fracción II, la Declaratoria de Incorporación del Código Nacional de Procedimientos Penales de la totalidad de los delitos previstos en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas y en las leyes especiales.

CUARTO.- Que el 27 de octubre de 2015 mediante Acuerdo Número 23/2015 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Número 128, se creó la Comisión para la Supervisión y Seguimiento del Cierre del Sistema Penal Tradicional e Implementación del Sistema Penal Acusatorio y Oral, estableciendo como objetivo general, la organización, funcionamiento, objetivos, líneas de acción y fases a cumplir que deberá adoptar dicha Comisión.

QUINTO.- Que de acuerdo a lo anterior, a partir del 13 de junio de 2016 se procedió al cumplimiento de los objetivos del cierre gradual del Sistema Penal Tradicional, efectuando líneas de acción como el presente Acuerdo, con el fin de resolver en definitiva los expedientes que se encuentren en trámite a medida de la perspectiva jurídica que conforme a derecho corresponda.

SEXTO.- Que el artículo Décimo Primero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, señala que a la entrada en vigor de la citada Ley, las y los servidores públicos que se encuentran en ejercicio de cualquier cargo o comisión diverso al de su área de adscripción o dependencia de origen, permanecerán en sus puestos hasta en tanto se emita el Reglamento o la persona titular de la Fiscalía General instruya cualquier cambio de adscripción.

SÉPTIMO.- Que de conformidad con el artículo 15 fracción VI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, el Fiscal General de Justicia tendrá como facultad emitir los acuerdos y demás disposiciones que rijan la actuación de los órganos, unidades administrativas y servidores públicos que integran la Fiscalía General.

Con base en lo anteriormente fundado y motivado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto suprimir la Agencia del Ministerio Público Investigador, con residencia en Llera, Tamaulipas, dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Averiguaciones Previas de esta Institución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez inscrito el último registro en los libros de gobierno que se llevan en la citada Agencia del Ministerio Público Investigador, el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo, se asentará en cada uno de ellos la conclusión y cierre de su registro, para ser entregados en conjunto con los sellos oficiales, expedientes vigentes, en trámite, archivo definitivo, o en calificación ante la superioridad, a la persona Titular de la Dirección General de Averiguaciones Previas del Estado, para su resguardo y a su vez, proceda a la reasignación de las averiguaciones previas y actas circunstanciadas que se encuentren en trámite en la extinta Agencia a la que se ha hecho referencia y se distribuyan entre los Agentes del Ministerio Público de la Dirección General de Averiguaciones Previas, designados para la conclusión de los asuntos del Sistema Tradicional.

ARTÍCULO TERCERO.- Se llevará a cabo la entrega-recepción de los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la Agencia del Ministerio Público Investigador con residencia en Llera, Tamaulipas, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, ante la persona Titular de la Dirección General de Averiguaciones Previas, los cuales quedarán a su disposición, quien propondrá al Fiscal General de Justicia su reasignación, con base en las necesidades del servicio, dando cuenta de los bienes inmuebles a la Dirección General de Administración para que proceda en lo conducente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se dejan sin efecto los Acuerdos, Circulares y cualquier disposición anterior que se oponga al presente.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 02 de septiembre de 2020

ATENTAMENTE.- EL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- IRVING BARRIOS MOJICA.-
Rúbrica.

ACUERDO 12/2020 DEL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE SUPRIME LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR, CON RESIDENCIA EN MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS, CENTRALIZANDO LOS EXPEDIENTES EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVERIGUACIONES PREVIAS DEL ESTADO.

IRVING BARRIOS MOJICA, Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10, 11 y 15 fracción VI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas; así como el Decreto LXIII-546 publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 151 de fecha 18 de diciembre de 2018 mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, designa al suscrito al cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, garantizando así el respeto de los derechos humanos de los gobernados.

SEGUNDO.- Que de conformidad con la reforma constitucional aprobada por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, se estableció en su artículo Segundo Transitorio, que el Sistema Procesal Penal Acusatorio previsto en los artículos 16 párrafos segundo y décimo tercero, 17 párrafos tercero, cuarto y sexto, 19, 20 y 21 párrafo séptimo de la Constitución General de la República, entrará en vigor cuando lo establezca la legislación secundaria, sin exceder el plazo de 8 años contados a partir del día siguiente de la publicación del citado Decreto, designándose un Comité Especial para Combatir y Extinguir el Sistema Tradicional, estableciendo directrices y metas para lograr una transición satisfactoria al Nuevo Sistema; asimismo se determinó para el proceso de extinción, la centralización de las averiguaciones previas penales y actas circunstanciadas vigentes, que se encuentren en trámite y/o pendientes de calificación por la superioridad, mismas que serán recibidas en la Dirección General de Averiguaciones Previas Penales del Estado, para su distribución entre los Agentes del Ministerio Público designados para la extinción del Sistema Tradicional, quienes continuarán la integración y determinación de los mismos, en apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.

TERCERO.- Que en fecha 13 de agosto de 2015 mediante Decreto Número LXII-622 publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 97, el H. Congreso local emitió las Declaratorias de Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio, al régimen jurídico del Estado, en específico, en el Distrito Judicial Sexto, con cabecera en Miguel Alemán, integrado por los Municipios de Miguel Alemán, Mier, Guerrero, Camargo y Gustavo Díaz Ordaz, pertenecientes a la Quinta Región Judicial del Estado, estableciendo en el artículo segundo, apartado D, inciso e), numeral 2 y fracción II, la Declaratoria de Incorporación del Código Nacional de Procedimientos Penales de la totalidad de los delitos previstos en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas y en las leyes especiales.

CUARTO.- Que el 27 de octubre de 2015 mediante Acuerdo Número 23/2015 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Número 128, se creó la Comisión para la Supervisión y Seguimiento del Cierre del Sistema Penal Tradicional e Implementación del Sistema Penal Acusatorio y Oral, estableciendo como objetivo general, la organización, funcionamiento, objetivos, líneas de acción y fases a cumplir que deberá adoptar dicha Comisión.

QUINTO.- Que de acuerdo a lo anterior, a partir del 13 de junio de 2016 se procedió al cumplimiento de los objetivos del cierre gradual del Sistema Penal Tradicional, efectuando líneas de acción como el presente Acuerdo, con el fin de resolver en definitiva los expedientes que se encuentren en trámite a medida de la perspectiva jurídica que conforme a derecho corresponda.

SEXTO.- Que el artículo Décimo Primero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, señala que a la entrada en vigor de la citada Ley, las y los servidores públicos que se encuentran en ejercicio de cualquier cargo o comisión diverso al de su área de adscripción o dependencia de origen, permanecerán en sus puestos hasta en tanto se emita el Reglamento o la persona Titular de la Fiscalía General instruya cualquier cambio de adscripción.

SÉPTIMO.- Que de conformidad con el artículo 15 fracción VI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, el Fiscal General de Justicia tendrá como facultad emitir los acuerdos y demás disposiciones que rijan la actuación de los órganos, unidades administrativas y servidores públicos que integran la Fiscalía General.

Con base en lo anteriormente fundado y motivado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto suprimir la Agencia del Ministerio Público Investigador, con residencia en Miguel Alemán, Tamaulipas, dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Averiguaciones Previas de esta Institución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez inscrito el último registro en los libros de gobierno que se llevan en la citada Agencia del Ministerio Público Investigador, el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo, se asentará en cada uno de ellos la conclusión y cierre de su registro, para ser entregados en conjunto con los sellos oficiales, expedientes vigentes, en trámite, archivo definitivo, o en calificación ante la superioridad, a la persona Titular de la Dirección General de Averiguaciones Previas del Estado, para su resguardo y a su vez, proceda a la reasignación de las averiguaciones previas y actas circunstanciadas que se encuentren en trámite en la extinta Agencia a la que se ha hecho referencia y se distribuyan entre los Agentes del Ministerio Público de la Dirección General de Averiguaciones Previas, designados para la conclusión de los asuntos del Sistema Tradicional.

ARTÍCULO TERCERO.- Se llevará a cabo la entrega-recepción de los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la Agencia del Ministerio Público Investigador con residencia en Miguel Alemán, Tamaulipas, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, ante la persona Titular de la Dirección General de Averiguaciones Previas, los cuales quedarán a su disposición, quien propondrá al Fiscal General de Justicia su reasignación, con base en las necesidades del servicio, dando cuenta de los bienes inmuebles a la Dirección General de Administración para que proceda en lo conducente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se dejan sin efecto los Acuerdos, Circulares y cualquier disposición anterior que se oponga al presente.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 02 de septiembre de 2020

ATENTAMENTE.- EL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- IRVING BARRIOS MOJICA.-
Rúbrica.

ACUERDO 13/2020 DEL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE SUPRIME LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR, CON RESIDENCIA EN RÍO BRAVO, TAMAULIPAS, CENTRALIZANDO LOS EXPEDIENTES EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVERIGUACIONES PREVIAS DEL ESTADO.

IRVING BARRIOS MOJICA, Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10, 11 y 15 fracción VI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas; así como el Decreto LXIII-546 publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 151 de fecha 18 de diciembre de 2018, mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, designa al suscrito al cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21 que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, garantizando así el respeto de los derechos humanos de los gobernados.

SEGUNDO.- Que de conformidad con la reforma constitucional aprobada por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, se estableció en su artículo Segundo Transitorio, que el Sistema Procesal Penal Acusatorio previsto en los artículos 16 párrafos segundo y décimo tercero, 17 párrafos tercero, cuarto y sexto, 19, 20 y 21 párrafo séptimo de la Constitución General de la República, entrará en vigor cuando lo establezca la legislación secundaria, sin exceder el plazo de 8 años contados a partir del día siguiente de la publicación del citado Decreto, designándose un Comité Especial para Combatir y Extinguir el Sistema Tradicional, estableciendo directrices y metas para lograr una transición satisfactoria al Nuevo Sistema; asimismo se determinó para el proceso de extinción, la centralización de las averiguaciones previas penales y actas circunstanciadas vigentes, que se encuentren en trámite y/o pendientes de calificación por la superioridad, mismas que serán recibidas en la Dirección General de Averiguaciones Previas Penales del Estado, para su distribución entre los Agentes del Ministerio Público designados para la extinción del Sistema Tradicional, quienes continuarán la integración y determinación de los mismos, en apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.

TERCERO.- Que en fecha 13 de agosto de 2015 mediante Decreto Número LXII-622 publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 97, el H. Congreso local emitió las Declaratorias de Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio, al régimen jurídico del Estado, en específico, en el Distrito Judicial Décimo Tercero, con cabecera en Río Bravo, que comprende el municipio del mismo nombre, perteneciente a la Quinta Región Judicial del Estado, estableciendo en el artículo segundo, apartado C, inciso c), numeral 1 y fracción II, la Declaratoria de Incorporación del Código Nacional de Procedimientos Penales de la totalidad de los delitos previstos en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas y en las leyes especiales.

CUARTO.- Que el 27 de octubre de 2015 mediante Acuerdo Número 23/2015 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Número 128, se creó la Comisión para la Supervisión y Seguimiento del Cierre del Sistema Penal Tradicional e Implementación del Sistema Penal Acusatorio y Oral, estableciendo como objetivo general, la organización, funcionamiento, objetivos, líneas de acción y fases a cumplir que deberá adoptar dicha Comisión.

QUINTO.- Que de acuerdo a lo anterior, a partir del 13 de junio de 2016 se procedió al cumplimiento de los objetivos del cierre gradual del Sistema Penal Tradicional, efectuando líneas de acción como el presente Acuerdo, con el fin de resolver en definitiva los expedientes que se encuentren en trámite a medida de la perspectiva jurídica que conforme a derecho corresponda.

SEXTO.- Que el artículo Décimo Primero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, señala que a la entrada en vigor de la citada Ley, las y los servidores públicos que se encuentran en ejercicio de cualquier cargo o comisión diverso al de su área de adscripción o dependencia de origen, permanecerán en sus puestos hasta en tanto se emita el Reglamento o la persona Titular de la Fiscalía General instruya cualquier cambio de adscripción.

SÉPTIMO.- Que de conformidad con el artículo 15 fracción VI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, el Fiscal General de Justicia tendrá como facultad emitir los acuerdos y demás disposiciones que rijan la actuación de los órganos, unidades administrativas y servidores públicos que integran la Fiscalía General.

Con base en lo anteriormente fundado y motivado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto suprimir la Agencia del Ministerio Público Investigador, con residencia en Río Bravo, Tamaulipas, dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Averiguaciones Previas de esta Institución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez inscrito el último registro en los libros de gobierno que se llevan en la citada Agencia del Ministerio Público Investigador, el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo, se asentará en cada uno de ellos la conclusión y cierre de su registro, para ser entregados en conjunto con los sellos oficiales, expedientes vigentes, en trámite, archivo definitivo, o en calificación ante la superioridad, a la persona Titular de la Dirección General de Averiguaciones Previas del Estado, para su resguardo y a su vez, proceda a la reasignación de las averiguaciones previas y actas circunstanciadas que se encuentren en trámite en la extinta Agencia a que se ha hecho referencia y se distribuyan entre los Agentes del Ministerio Público de la Dirección General de Averiguaciones Previas, designados para la conclusión de los asuntos del Sistema Tradicional.

ARTÍCULO TERCERO.- Se llevará a cabo la entrega-recepción de los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la Agencia del Ministerio Público Investigador con residencia en Río Bravo, Tamaulipas, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, ante la persona Titular de la Dirección General de Averiguaciones Previas, los cuales quedarán a su disposición, quien propondrá al Fiscal General de Justicia su reasignación, con base en las necesidades del servicio, dando cuenta de los bienes inmuebles a la Dirección General de Administración para que proceda en lo conducente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se dejan sin efecto los Acuerdos, Circulares y cualquier disposición anterior que se oponga al presente.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 02 de septiembre de 2020

ATENTAMENTE.- EL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- IRVING BARRIOS MOJICA.-
Rúbrica.

ACUERDO 14/2020 DEL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE SUPRIME LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR PARA LA ATENCIÓN DE CONDUCTAS ANTISOCIALES COMETIDAS POR ADOLESCENTES CON SEDE EN CIUDAD MANTE, TAMAULIPAS, CENTRALIZANDO LOS EXPEDIENTES EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVERIGUACIONES PREVIAS DEL ESTADO.

IRVING BARRIOS MOJICA, Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10, 11 y 15 fracción VI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas; así como el Decreto LXIII-546 publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 151 de fecha 18 de diciembre de 2018, mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, designa al suscrito al cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, garantizando así el respeto de los derechos humanos de los gobernados.

SEGUNDO.- Que mediante Decreto publicado el 13 de diciembre de 2005 en el Diario Oficial de la Federación, el Constituyente Permanente reformó el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, aplicable a los individuos de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, a quienes se les atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales, en el cual se garantice sus derechos fundamentales, como los específicos que se reconocen como personas en desarrollo, a través de instituciones, tribunales y autoridades especializadas en la procuración e impartición de justicia para adolescentes.

TERCERO.- Que mediante Decreto Número LIX-584 publicado el 12 de septiembre de 2006 en el Periódico Oficial del Estado, la Legislatura local expidió la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado, aplicable a todo adolescente a quien se le atribuya la realización de una conducta tipificada como delito en las leyes penales del Estado y en la que se estableció entre otras cosas, que la investigación de dichas conductas estaría a cargo del Ministerio Público.

CUARTO.- Que en fecha 13 de agosto de 2015 mediante Decreto Número LXII-622 publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 97, el H. Congreso local emitió las Declaratorias de Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio, al régimen jurídico del Estado y la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales a partir del 13 de junio de 2016 en todos los distritos judiciales en la totalidad de los delitos.

QUINTO.- Que el 27 de octubre de 2015 mediante Acuerdo Número 23/2015 publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 128, se creó la Comisión para la Supervisión y Seguimiento del Cierre del Sistema Penal Tradicional e Implementación del Sistema Penal Acusatorio y Oral, estableciendo como objetivo general, la organización, funcionamiento, objetivos, líneas de acción y fases a cumplir que deberá adoptar dicha Comisión.

SEXTO.- Que de acuerdo a lo anterior, a partir del 13 de junio de 2016 se procedió al cumplimiento de los objetivos del cierre gradual del Sistema Penal Tradicional, efectuando líneas de acción como el presente Acuerdo, con el fin de resolver en definitiva los expedientes que se encuentren en trámite a medida de la perspectiva jurídica que conforme a derecho corresponda.

SÉPTIMO.- Que el artículo Décimo Primero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, señala que a la entrada en vigor de la citada Ley, las y los servidores públicos que se encuentran en ejercicio de cualquier cargo o comisión diverso al de su área de adscripción o dependencia de origen, permanecerán en sus puestos hasta en tanto se emita el Reglamento o la persona Titular de la Fiscalía General instruya cualquier cambio de adscripción.

OCTAVO.- Que el Fiscal General de Justicia del Estado, de conformidad con el artículo 15 fracción VI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, cuenta con facultades para emitir los reglamentos, manuales, protocolos, lineamientos, acuerdos, circulares, criterios, instrucciones y demás disposiciones que rijan la actuación de los órganos, unidades administrativas y, servidores públicos que integran la Fiscalía General.

Con base en lo anteriormente fundado y motivado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto suprimir la Agencia del Ministerio Público Investigador para la Atención de Conductas Antisociales Cometidas por Adolescentes con sede en Ciudad Mante, Tamaulipas, dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Averiguaciones Previas de esta Institución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez inscrito el último registro en los Libros de Gobierno que se lleva en la citada Agencia, el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo, se asentará en cada uno de ellos la conclusión y cierre de su registro y posteriormente serán entregados en su conjunto con los sellos oficiales, expedientes de Procedimiento Especial vigentes en trámite, en archivo provisional y definitivo, a la persona Titular de la Dirección General de Averiguaciones Previas del Estado, para su resguardo y a su vez, proceda a la reasignación y distribución de los Procedimientos Especiales que aún se encuentren en trámite en la extinta Agencia a que se ha hecho referencia, entre los Agentes del Ministerio Público de la Dirección General de Averiguaciones Previas designados para la conclusión de los asuntos del Sistema Tradicional, quienes continuarán la integración y determinación de los mismos, en apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se llevará a cabo la entrega-recepción de los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la Agencia del Ministerio Público Investigador para la Atención de Conductas Antisociales Cometidas por Adolescentes con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, ante la persona Titular de la Dirección General de Averiguaciones Previas, los cuales quedarán a su disposición, quien propondrá al Fiscal General de Justicia su reasignación con base en las necesidades del servicio, dando cuenta de los bienes inmuebles a la Dirección General de Administración para que proceda en lo conducente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se dejan sin efecto los Acuerdos, Circulares y cualquier disposición anterior que se oponga al presente.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 02 de septiembre de 2020

ATENTAMENTE.- EL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- IRVING BARRIOS MOJICA.-
Rúbrica.

ACUERDO 15/2020 DEL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE SUPRIME LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR PARA LA ATENCIÓN DE CONDUCTAS ANTISOCIALES COMETIDAS POR ADOLESCENTES CON SEDE EN MATAMOROS, TAMAULIPAS, CENTRALIZANDO LOS EXPEDIENTES EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVERIGUACIONES PREVIAS DEL ESTADO.

IRVING BARRIOS MOJICA, Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10, 11 y 15 fracción VI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas; así como el Decreto LXIII-546 publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 151 de fecha 18 de diciembre de 2018 mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, designa al suscrito al cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21 que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, garantizando así el respeto de los derechos humanos de los gobernados.

SEGUNDO.- Que mediante Decreto publicado el 13 de diciembre de 2005 en el Diario Oficial de la Federación, el Constituyente Permanente reformó el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer el Sistema Integral de Justicia Para Adolescentes, aplicable a los individuos de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, a quienes se les atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales, en el cual se garantice sus derechos fundamentales, como los específicos que se reconocen como personas en desarrollo, a través de instituciones, tribunales y autoridades especializadas en la procuración e impartición de justicia para adolescentes.

TERCERO.- Que mediante Decreto Número LIX-584 publicado el 12 de septiembre de 2006 en el Periódico Oficial del Estado, la Legislatura local expidió la Ley de Justicia Para Adolescentes del Estado, aplicable a todo adolescente a quien se le atribuya la realización de una conducta tipificada como delito en las leyes penales del Estado y en la que se estableció entre otras cosas, que la investigación de dichas conductas estaría a cargo del Ministerio Público.

CUARTO.- Que en fecha 13 de agosto de 2015 mediante Decreto Número LXII-622 publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 97, el H. Congreso del Estado emitió las Declaratorias de Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio, al régimen jurídico del Estado y la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales a partir del 13 de junio de 2016 en todos los distritos judiciales en la totalidad de los delitos.

QUINTO.- Que el 27 de octubre de 2015 mediante Acuerdo Número 23/2015 publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 128, se creó la Comisión para la Supervisión y Seguimiento del Cierre del Sistema Penal Tradicional e Implementación del Sistema Penal Acusatorio y Oral, estableciendo como objetivo general, la organización, funcionamiento, objetivos, líneas de acción y fases a cumplir que deberá adoptar dicha comisión.

SEXTO.- Que de acuerdo a lo anterior, a partir del 13 de junio de 2016 se procedió al cumplimiento de los objetivos del cierre gradual del Sistema Penal Tradicional, efectuando líneas de acción como el presente Acuerdo, con el fin de resolver en definitiva los expedientes que se encuentren en trámite a medida de la perspectiva jurídica que conforme a derecho corresponda.

SÉPTIMO.- Que el Artículo Décimo Primero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, señala que a la entrada en vigor de la citada Ley, las y los servidores públicos que se encuentren en ejercicio de cualquier cargo o comisión diverso al de su área de adscripción o dependencia de origen, permanecerán en sus puestos hasta en tanto se emita el Reglamento o la persona titular de la Fiscalía General instruya cualquier cambio de adscripción.

OCTAVO.- Que el Fiscal General de Justicia del Estado, de conformidad con el artículo 15 fracción VI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, cuenta con facultades para emitir los reglamentos, manuales, protocolos, lineamientos, acuerdos, circulares, criterios, instrucciones y demás disposiciones que rijan la actuación de los órganos, unidades administrativas y, servidores públicos que integran la Fiscalía General.

Con base en lo anteriormente fundado y motivado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto suprimir la Agencia del Ministerio Público Investigador para la Atención de Conductas Antisociales Cometidas por Adolescentes con sede en Matamoros, Tamaulipas, dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Averiguaciones Previas de esta Institución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez inscrito el último registro en los Libros de Gobierno que se lleva en la citada Agencia, el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo, se asentará en cada uno de ellos la conclusión y cierre de su registro y posteriormente serán entregados en su conjunto con los sellos oficiales, expedientes de Procedimiento Especial vigentes en trámite, en archivo provisional y definitivo, a la persona titular de la Dirección General de Averiguaciones Previas del Estado, para su resguardo y a su vez, proceda a la reasignación y distribución de los Procedimientos Especiales que aún se encuentren en trámite en la extinta Agencia a la que se ha hecho referencia, entre los Agentes del Ministerio Público de la Dirección General de Averiguaciones Previas designados para la conclusión de los asuntos del Sistema Tradicional, quienes continuarán la integración y determinación de los mismos, en apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se llevará a cabo la entrega-recepción de los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la Agencia del Ministerio Público Investigador para la Atención de Conductas Antisociales Cometidas por Adolescentes con residencia en Matamoros, Tamaulipas, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, ante la persona titular de la Dirección General de Averiguaciones Previas, los cuales quedarán a su disposición, quien propondrá al Fiscal su reasignación con base en las necesidades del servicio, dando cuenta de los bienes inmuebles a la Dirección General de Administración para que proceda en lo conducente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se dejan sin efecto los Acuerdos, Circulares y cualquier disposición anterior que se oponga al presente.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 02 de septiembre de 2020

ATENAMENTE.- EL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- IRVING BARRIOS MOJICA.-
Rúbrica.

CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL**EDICTO**

Oficio Número: OIC-SGG/240/2020
Expediente No: DC-SGG/006/2020

C. SARA MARITZA JAIME ALONSO

Presente.-

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 02 de Septiembre de 2020.

Por este conducto y en los términos de mi acuerdo de fecha diecinueve de febrero del presente año, le informo que se recibió en este Órgano Interno de Control el oficio número OIC-SGG/AI/061/2020 de fecha cinco de febrero del año en curso, signado por la Lic. Dalila Natali García Aguilar Titular de la Autoridad Investigadora en el Órgano Interno de Control en la Secretaría General de Gobierno, mediante el cual remite el original del Expediente Administrativo AI-SGG/011/2019, iniciado en contra de usted, de cuyo análisis se desprende que existe una presunta responsabilidad administrativa consistente en la omisión de presentar declaración patrimonial a la conclusión de su encargo, conclusión que se celebró en fecha dieciséis de febrero del dos mil diecisiete; infringiendo con esto el artículo 47 fracción XVIII, 80 fracción III y 81 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado vigente en el momento de los hechos; He de agradecer, sírvase presentar ante este Órgano Interno de Control ubicado en calle Emilio P. Nafarrete (14) entre calle Miguel Hidalgo y José María Morelos, Departamentos 4 y 5, número 408, Edificio Iris, Zona Centro, C.P. 87000, en esta Ciudad, el día 18 de Septiembre del año en curso, a las **11:00 horas**; a una audiencia de ley que marca el artículo 64 de la precitada Ley; No omito mencionarle que el expediente de mérito queda a su disposición para consulta, en este Órgano Interno de Control, en horario de oficina de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes hábiles. Se le solicita traer copia simple de la Credencial de Elector al momento de comparecer.

Así mismo en dicha audiencia de ley podrá ofrecer pruebas de su intención y alegar lo que a su derecho convenga por sí, o por medio de un defensor; y **SE LE REQUIERE** para que al momento de comparecer, tenga a bien designar domicilio en esta Ciudad Capital para oír y recibir notificaciones, previniéndolo para que, en caso de no cumplir con lo anterior las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Órgano de Control, conforme a lo señalado en el artículo 85 del Código de Nacional de Procedimientos Penales vigente, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas; según su numeral 45; de igual forma **SE LE PREVIENE** que en caso de no comparecer el día y la hora señalados para la celebración de la audiencia de ley, se le tendrá por aceptado los hechos que se le imputan.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 149, 150, Fracción III, 154, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 23 párrafo 1, Fracción II, 25, Fracción XIV, 40, Fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3 fracción III, 45, 46, 47, 49, 60 y 64, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas; 82, 83, 84, 86, 87, y 88 del Código Nacional de Procedimientos Penales Vigente, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas vigente en el momento de los hechos, según lo dispuesto por su numeral 45, y artículos 1, 2, 3 fracción I, numeral 6. y 13 fracción VI del Reglamento Interior de la Contraloría Gubernamental.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted.

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.-
C.P. ALMA EDITH RAMÍREZ IZAGUIRRE.- Rúbrica. (1ª. Publicación)



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV

Victoria, Tam., martes 8 de septiembre de 2020.

Número 108

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 2402.- Expediente Número 00456/2019, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 2489.- Expediente Número 00223/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 2403.- Expediente Número 00264/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 2490.- Expediente Número 00497/2014, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	9
EDICTO 2404.- Expediente Número 12/2020, relativo al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 2575.- Expediente Número 00743/2013 relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 2405.- Expediente Número 00033/2020 relativo a la Jurisdicción Voluntaria para Acreditar Posesión de un Bien Inmueble	3	EDICTO 2576.- Expediente Número 00580/2015, deducido del Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 2406.- Expediente Número 00032/2020 relativo a la Jurisdicción Voluntaria para Acreditar Posesión de un Bien Inmueble.	4	EDICTO 2577.- Expediente Número 00888/2017, deducido del Juicio Hipotecario	11
EDICTO 2477.- Expediente Número 805/2018, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	4	EDICTO 2578.- Expediente Número 00049/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 2478.- Expediente Número 1007/2018, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	5	EDICTO 2579.- Expediente Número 00193/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 2479.- Expediente Número 834/2018, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	5	EDICTO 2580.- Expediente Número 00410/2020, Juicio Sucesorio Testamentario.	12
EDICTO 2480.- Expediente Número 835/2018, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	5	EDICTO 2581.- Expediente Número 00453/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 2481.- Expediente Número 836/2018, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	6	EDICTO 2582.- Expediente Número 00142/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13
EDICTO 2482.- Expediente Número 821/2018, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	6	EDICTO 2583.- Expediente Número 0675/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13
EDICTO 2483.- Expediente Número 256/2018, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	7	EDICTO 2584.- Expediente Número 00389/2020, relativo a la Sucesión Testamentaria	13
EDICTO 2484.- Expediente Número 1000/2018, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	7	EDICTO 2585.- Expediente Número 00520/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13
EDICTO 2485.- Expediente Número 832/2018, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	7	EDICTO 2586.- Expediente Número 00292/2020, relativo al Sucesión Testamentaria.	14
EDICTO 2486.- Expediente Número 770/2018, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	8	EDICTO 2587.- Expediente 00441/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	14
EDICTO 2487.- Expediente Número 765/2018, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	8	EDICTO 2588.- Expediente 000412/2020, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria.	14
EDICTO 2488.- Expediente Número 00210/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 2589.- Expediente Número 00257/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentaria.	15
		EDICTO 2590.- Expediente Número 00252/2019, se decretó la apertura de a la Sucesión Testamentaria.	15

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 2591.- Expediente Número 00176/2020, relativo a la Sucesión Testamentaria.	15
EDICTO 2592.- Expediente Número 00525/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	15
EDICTO 2593.- Expediente Número 00410/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16
EDICTO 2594.- Expediente Número 00299/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16
EDICTO 2595.- Expediente Número 00488/2020; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17
EDICTO 2596.- Expediente Número 00580/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17
EDICTO 2597.- Expediente Número 00229/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	18
EDICTO 2598.- Expediente Número 00398/2020, Juicio Sucesorio Testamentario.	18
EDICTO 2599.- Expediente Número 00485/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	18
EDICTO 2600.- Expediente Número 00479/2020; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	18
EDICTO 2601.- Expediente Número 00430/2020, relativo al Sucesión Testamentaria.	18
EDICTO 2602.- Expediente Número 00336/2020, relativo al Juicio de Divorcio.	18
EDICTO 2603.- Expediente Número 00674/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	18
EDICTO 2604.- Expediente Número 01040/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	20
EDICTO 2605.- Expediente 00017/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam	20
EDICTO 2606.- Expediente 00023/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	21

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado y con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (11) once de abril del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00456/2019, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam, a fin de hacer del conocimiento que la SRA. SONIA NÚÑEZ AGUILAR, tiene la posesión del inmueble ubicado en: la manzana 3, de la calle Aguascalientes, N° 912, de la colonia Guadalupe Victoria, en Tampico, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 13.075 m, con propiedad privada, AL SUR: en 13.075 m, con propiedad privada, AL ESTE: en 4.600 m, con calle Aguascalientes; AL OESTE: en 4.600 m, con propiedad privada, superficie del terreno 60.145 m², y ello en virtud de haberlo poseído de buena fe, en forma pacífica, pública y continua.- edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en el municipio de Tampico, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas, de siete en siete días, comunicándose a quien corresponda, lo anterior en términos del artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio vigente en el Estado de Tamaulipas, por Decreto Número LIX-1093, publicado el 28 de febrero de 2008 en el Periódico Oficial del Estado, asimismo fíjense avisos de la solicitud en los lugares públicos de la ciudad como Oficina de Finanzas de Altamira, Tamaulipas, Presidencia Municipal de este lugar, Oficina o Delegación del I.T.A.V.U. de esta ciudad, por conducto del actuario quien deberá hacer constar la ubicación exacta de los lugares señalados y cumplimiento de la publicación ordenada como se encuentra ordenado en autos.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, a 20 de mayo de 2019.- C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

2402.- Agosto 25, Septiembre 1 y 8.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

ISSAC PASOL LEVITAS, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA EL C. AARÓN PASOL BELFER. CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de uno de catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019), radicó el Expediente 00264/2019 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Lic. Jorge Arturo Aguilar Almaguer como endosatario en procuración de JUAN BELTRÁN GARCÍA GARCÍA y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio se ordenó notificar al

demandado ISSAC PASOL LEVITAS, por conducto de su albacea el C. AARÓN PASOL BELFER, por medio de edictos, ordenado mediante proveído de catorce (14) de octubre de dos mil diecinueve (2019), que se publicará por TRES VECES de siete en siete días en el Diario Oficial, en un diario de mayor circulación en la República, fijándose además en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles vigente de aplicación supletoria a la Materia Mercantil.

H. Matamoros, Tamps; a 22 de octubre de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2403.- Agosto 25, Septiembre 1 y 8.- 3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Distrito Judicial.
Padilla, Tam.**

A TODOS LOS INTERESADOS.

Dentro de los autos que integran el Expediente Civil Número 12/2020, relativo al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, promovido por IRMA LETICIA IBARRA en fecha (14) catorce de Julio del 2020, se dictó un auto que admitió a trámite su solicitud, consistente en acreditar que tiene la posesión respecto del siguiente bien inmueble ubicado en el municipio de Villagrán Tamaulipas, con una superficie total de 687.70 metros cuadrados, delimitado bajo los siguientes linderos: AL NORTE en 29.90 metros con calle 14z; AL SUR en 29.90 metros con el C. Guadalupe Guerrero Méndez; AL ESTE en 23.00 metros con el C. Jorge Alberto Guerrero Saldaña; y AL OESTE en 23.00 metros con la calle Álvaro Obregón.- Lo anterior se hace del conocimiento de los interesados a efecto de que eventualmente concurran al presente procedimiento, en caso de considerarse con derecho alguno respecto del inmueble anteriormente descrito.- Este edicto se mandó publicar por 3 VECES consecutivas de 7 en 7 días.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas; 06 de agosto de 2020.- Secretaria de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

2404.- Agosto 25, Septiembre 1 y 8.- 3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Ramiro Francisco Del Ángel, Secretario de Acuerdos Civil y Familiar de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha doce (12) de marzo del año dos mil veinte (2020), ordenó

la radicación del Expediente Civil Número 00033/2020, relativo a la Jurisdicción Voluntaria para Acreditar Posesión de un Bien Inmueble, promovidas por el C. APOLONIO ACUÑA VÁZQUEZ, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un bien inmueble ubicado en el Ejido El Refugio, municipio de Tula, Tamaulipas, el cual cuenta con una superficie de 22-95-83.11 hectáreas, (veintidós hectárea, noventa y cinco áreas y ochenta y tres puntos once centiáreas), inmueble que se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE, 860.04+600.20 metros con Juvencio Acuña Aguilar; AL SUR, 571.37+791.00 metros con Gregorio rosales Báez y Pedro Vázquez Acuña; AL ESTE 177.13 metros con Callejón Céntrico: AL OESTE, 194.65 metros con Carretera Ejidal Refugio-Refugio (la Unión).

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Tula, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con el artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

Tula, Tamaulipas, a 07 de agosto de 2020.- El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2405.- Agosto 25, Septiembre 1 y 8.- 3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

El Ciudadano Licenciado Ramiro Francisco Del Ángel, Secretario de Acuerdos Civil y Familiar de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha once (11) de marzo del año dos mil veinte (2020), ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00032/2020 relativo a la Jurisdicción Voluntaria para Acreditar Posesión de un Bien Inmueble, promovidas por el C. LEONARDO VÁZQUEZ GRIMALDO, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un bien inmueble ubicado en el Ejido Cinco de Mayo (Tierras Blancas), municipio de Tula, Tamaulipas, el cual cuenta con una superficie de 1-19-73.83 hectáreas, (una hectárea, diecinueve áreas y setenta y tres punto ochenta y tres centiáreas), inmueble que se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE, 245.60 metros con playa de la laguna; AL SUR, 258.00 metros con Escuela Tierras Blancas y Parcelas Escolares de Cebollitas; AL ESTE 59.00 metros con Valentina Reyes Herrera: AL OESTE, 49.30 metros con Ejido la Laguna.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Tula, Tamaulipas, así como en la puerta de éste

Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con el artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

Tula, Tamaulipas, a 07 de agosto de 2020.- El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2406.- Agosto 25, Septiembre 1 y 8.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha cinco de junio del presente año, dictado dentro del Expediente Número 805/2018, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Cándido Mártir Zenteno, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. JOSÉ LUIS HERNANDEZ CARAZA Y NICOLASA AGUILERA RODRÍGUEZ, la Titular de este Juzgado C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 36, manzana 108, de la calle Tiziano número 113, del Fraccionamiento Lomas Real de Jarachina Sección Sur, de esta ciudad, con una superficie de 102.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 17.00 M.L., con lote 37; AL SUR en 17.00 M.L., con lote 35; AL ORIENTE: en 6.00 M.L., con calle Tiziano; y AL PONIENTE: en 6.00 M.L., con lote 7, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 80753, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, para tal efecto publíquese edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Tribunal ubicado en Boulevard Del Maestro 2265 de la colonia Modulo 2000, C.P. 88700, a la audiencia de remate que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que como lo solicita el compareciente se toma el valor más alto de los avalúos rendidos por los peritos, esto es por la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$233,333.32 (DOSCIENOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.).

Con la firma electrónica del C. Secretario de Acuerdos, en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica avanzada para el estado de Tamaulipas. (Se anexa constancia de firma electrónica).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de junio del 2020.- Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2477.- Septiembre 1 y 8.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha cinco de junio del presente año, dictado dentro del Expediente Número 1007/2018, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Cándido Mártir Zenteno, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. EBONI ANNAIS MORALES MORENO, la Titular de este Juzgado C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Finca Número 24699, lote 75, manzana 12, de la calle Lima número 308, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, de esta ciudad, con una superficie de terreno de 91.00 m² y de construcción 65.90 m²; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 6.50 metros con calle Lima, AL SUR en: 6.50 metros con lote 84, AL ESTE en: 14.00 metros con lote 74, AL OESTE en: 14.00 metros con lote 76, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 24699, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO (2020), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$359,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada siendo la cantidad de \$239,333.33 (DOSCIENOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 02 de julio del 2020.- Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2478.- Septiembre 1 y 8.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha cinco del mes de junio del año en curso, año, dictado dentro del Expediente Número 834/2018, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Cándido Mártir Zenteno, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de las C.C. DULCE YAZMIN CAVAZOS GARCIA Y RAÚL GALICIA SÁNCHEZ la Titular de este Juzgado C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar

a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 15, manzana 69, ubicado en la calle Laureles número oficial 630, del Fraccionamiento Villa Florida, de esta ciudad, con superficie de construcción de 52.24 m², sobre una superficie de terreno de 102.00 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 M.L., con lote 46; AL SUR en 6.00 M.L., con calle Laureles; AL ESTE en 17.00 M.L., con lote 16; AL OESTE en: 17.00 M.L., con lote 14, inscrito bajo la Finca Número 45540, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a Postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$422,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada siendo la cantidad de \$281,333.32 (DOSCIENOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL).

Con la firma electrónica del C. Secretario de Acuerdos, en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica avanzada para el Estado de Tamaulipas. (Se anexa constancia de firma electrónica).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de junio del 2020.- Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2479.- Septiembre 1 y 8.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha ocho del mes de junio del presente año, dictado dentro del Expediente Número 835/2018, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Cándido Mártir Zenteno, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. PERLA PATRICIA MENDOZA CERVANTES, la Titular de este Juzgado C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote de terreno y la casa habitación construida sobre él, identificado como lote 5, manzana 2, del Condominio Villa Jacaranda, del Fraccionamiento Conjunto Habitacional Imaq-Reynosa, o Villas de Imaq, Ubicado en Avenida Verano número 414, de esta ciudad, el cual tiene una superficie de 42.80 m² de terreno y 54.40 m² de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 4.30 M.L., y 6.40 M.L., con casa 6; AL SUR en 4.30 M.L., y 6.40 M.L., con casa 4; AL ORIENTE en 4.00 M.L., con área común de estacionamiento (Avenida Verano), y AL PONIENTE en: 4.00 M.L., con casa 7,

inscrita bajo la Finca Número 7719, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a Postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$279,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada siendo la cantidad de \$186,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Con la firma electrónica del C. Secretario de Acuerdos, en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica avanzada para el Estado de Tamaulipas. (Se anexa constancia de firma electrónica).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de junio del 2020.- Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2480.- Septiembre 1 y 8.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha cinco de junio del presente año, dictado dentro del Expediente Número 836/2018, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Cándido Mártir Zenteno, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. MARÍA DE LOS ÁNGELES LUGO HERNANDEZ, la Titular de este Juzgado C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 46, manzana 54, del Fraccionamiento Paseo de las Flores II, de esta ciudad, ubicado en el Conjunto Habitacional Paseo de las Flores II, Etapa I, con domicilio oficial Privada Narciso 216, el cual tiene una superficie privativa de terreno de 75.00 m2 y la vivienda construida sobre el mismo con una superficie de 33.74 delimitado con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 5.00 M.L., con lote 12; AL SUR en 5.00 M.L., con la Privada Narciso; AL ESTE en 15.00 M.L., con lote 45-A, y AL OESTE en: 15.00 M.L., con lote 47, inscrito bajo la Sección Primera, Número 1409, Legajo 2-029, de fecha 24/01/2008, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$210,000.00

(DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada siendo la cantidad de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de agosto del 2020.- Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2481.- Septiembre 1 y 8.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha cinco de Junio del presente año, dictado dentro del Expediente Número 821/2018, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Cándido Mártir Zenteno, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. BRENDA LILIANA INFANTE GARCIA Y RAMIRO ROCHA VÁZQUEZ, la Titular de este Juzgado C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Finca 94070, lote 17, manzana 43, calle Las Moras número 216, Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina, dicho predio cuenta con una superficie de terreno de 100.98 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 17.00 metros con lote 15; AL SUR: en 17.00 metros con lote 19, AL ESTE: en 5.94 metros con lote 18; AL OESTE: en 5.94 metros con calle Las Moras, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 94070, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a Postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO (2020), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$342,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada siendo la cantidad de \$228,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de junio del 2020.- Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2482.- Septiembre 1 y 8.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha ocho de junio del presente año, dictado dentro del Expediente Número 256/2018, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Cándido Mártir Zenteno, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. GERTRUDIS MARIBEL GALLEGOS ARRATIA, la Titular de este Juzgado C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 30, de la manzana 54, del Fraccionamiento Paseo de las Flores, II, de esta ciudad, ubicado en el Conjunto Habitacional denominado Paseo de las Flores II, Etapa I, con número oficial Privada Narciso 256, el cual tiene una superficie privativa de terreno de 114.73 m² y la vivienda construida sobre el mismo, con una superficie de 33.74 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 5.00 metros, con lote 29, AL SUR en: 5.00 metros, con lote 29 de la manzana 55, AL ESTE en 21.62 M.L., con terreno del Fraccionamiento Ampliación Paseo de las Flores, AL OESTE en tres medidas, la primera de 15.71 metros y la segunda de 2.73 metros ambas con lote 30-A, muro medianero de por medio y la tercera en línea curva de 5.06 metros con la Privada Narciso, inscrita bajo la Sección Primera Número 3095, Legajo 2-062, de fecha 07/02/2008, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$216,000.00 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 DA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada \$144,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de agosto del 2020.- Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2483.- Septiembre 1 y 8.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha ocho de junio del presente año (2020), dictado dentro del Expediente Número 1000/2018, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Cándido Mártir Zenteno, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de

C. ANDRÉS SALVADOR SÁNCHEZ, la Titular de este Juzgado C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Finca 49346, lote 60, manzana 12, calle Santa María número 139, Fraccionamiento Ampliación Bugambillas, dicho predio cuenta con una superficie de terreno de 127.71 metros cuadrados y una superficie de construcción de 34.94 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 15.09 metros con Ave. San Felipe; AL SURESTE: en 7.68 metros con lote 1, AL SUROESTE: en 15 metros con lote 59; AL NOROESTE: en 9.35 metros con calle Santa María, inscrito bajo la Finca Número 49346, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE (2020) DOS MIL VEINTE, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$286,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada siendo la cantidad de \$190,666.66 (CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de julio del 2020.- Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2484.- Septiembre 1 y 8.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha ocho de junio de dos mil veinte, dictado dentro del Expediente Número 832/2018, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Cándido Mártir Zenteno, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MA. DE LA CRUZ HERNANDEZ SILVA, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno y casa habitación construida sobre el identificado con el lote número 28, manzana 20, ubicado en la calle Lirios, número 115, del Fraccionamiento Paseo de las Flores, de esta ciudad, el cual tiene una superficie de 90.00 m² de terreno, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 15.00 M.L., con lote 27, AL SUR en: 15.00 M.L., con lote 29, AL ESTE en 6.00 M.L., con calle Lirios, AL OESTE en 6.00 M.L., con lote 30.- Inscrita bajo la Finca Número 208933, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual

se convoca a Postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$244,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada siendo la cantidad de \$162,666.66 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL).

Sin otro particular, le reitero mi consideración y respeto.- Con la firma electrónica del C. Secretario de Acuerdos, en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica avanzada para el Estado de Tamaulipas. (Se anexa constancia de firma electrónica).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de agosto del 2020.- Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2485.- Septiembre 1 y 8.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha ocho de Junio del presente año (2020), dictado dentro del Expediente Número 770/2018, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Cándido Mártir Zenteno, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de C.C. VÍCTOR ATZAYACATL LÓPEZ ABREGO Y OLGA LIDIA RODRÍGUEZ GUERRERO, la Titular de este Juzgado C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Finca 208950, lote 27, manzana 39, calle Cordillera de Los Andes número 633, Fraccionamiento Balcones de Alcalá I Sección Cordilleras, dicho predio cuenta con una superficie de 102.00 metros cuadrados de terreno y una superficie construida de 63.27 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros con calle Cordillera de los Andes; AL ESTE: en 17.00 metros con lote 29, AL SUR: en 6.00 metros con lote 26; AL OESTE: en 17.00 metros con lote 25, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo la Sección I, Número 13829, Legajo 2277 y de fecha 30 de junio del 2007, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$349,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura

legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada siendo la cantidad de \$232,666.66 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de julio del 2020.- Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2486.- Septiembre 1 y 8.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha ocho de junio del presente año, dictado dentro del Expediente Número 765/2018, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Cándido Mártir Zenteno, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. JOSÉ ALEJANDRO GARCIA GONZÁLEZ, la Titular de este Juzgado C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 03, manzana 41, del Fraccionamiento Paseo de las Flores, de esta ciudad, ubicado en Privada Alhélies número 305, el cual tiene una superficie de 90.00 m2 de terreno y 40.55 m2, de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 M.L., con la Privada Alhélies; AL SUR en 6.00 M.L., con lote 68; AL ESTE en 15.00 M.L., con el lote 4, AL OESTE en: 15.00 M.L., con el lote 2, inscrito bajo la Sección Primera, Número 15435, Legajo 2-309, de fecha 02/08/2007, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA UNO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$238,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada siendo la cantidad de \$158,666.66 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

Sin otro particular, le reitero mi consideración y respeto.- Con la firma electrónica del C. Secretario de Acuerdos, en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica avanzada para el Estado de Tamaulipas. (Se anexa constancia de firma electrónica).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de junio del 2020.- Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2487.- Septiembre 1 y 8.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.****SE CONVOCA A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha cinco de agosto del dos mil veinte, dictado en el Expediente Número 00210/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por RODOLFO GABRIEL IBARRA LEYVA y continuado por la C. LIC. SARA GUTIÉRREZ MUÑOZ, en contra de JULIÁN GONZÁLEZ RAMÍREZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Inmueble ubicado en Prolongación Francita número 1000, departamento 3-A, Colonia Petrolera, en Tampico, Tamaulipas; con una superficie aproximada de construcción de 71.35 m²; y con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 5.00 metros con casa 6; AL SUR en 5.00 metros con calle Sinaloa; AL ESTE en 14.50 metros, con casa 55; y AL OESTE en 14.50 metros, con casa 57.- Propiedad que se encuentra registrada en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 4636, Legajo 6-130, de fecha 1 de septiembre de 2003, del municipio de Tampico, Tamaulipas, con un valor de \$670,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en este Segundo Distrito Judicial, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día (24) VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020) A LAS (10:00) DIEZ HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., 12 de agosto del 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.
2488.- Septiembre 1 y 8.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.****SE CONVOCA A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha seis de agosto del dos mil veinte dictado en el Expediente Número 00223/2014, relativo al Juicio Hipotecario

promovido por el Licenciado Porfirio Gutiérrez Gómez en su carácter de apoderado legal de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y continuado por la C. TERESA DE JESÚS SORLORZANO PEÑA en su carácter de cesionaria y actora en contra de IGNACIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Vivienda en condominio ubicada en calle Azucena vivienda 102 D Conjunto Habitacional Chairel B Colonia Tancol superficie de construcción 70.63 metros cuadrados superficie de terreno 77.80 metros cuadrados; y con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 3.80 metros con la calle Azucena; AL SUR en 6.25 metros con las viviendas 101-A y 101-B; AL ESTE en 15.50 metros, con la calle Gardenia; y AL OESTE en 6.70 metros con la vivienda 102-C, 7.35 metros con muro medianero de la vivienda 102-C y 1.45 metros con la vivienda 102-C, inmueble que se encuentra registrado bajo los siguientes datos Finca N° 25208 del municipio de Tampico, con un valor de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en este Segundo Distrito Judicial, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE A LAS TRECE HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., 06 de agosto del 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.
2489.- Septiembre 1 y 8.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.****SE CONVOCA A POSTORES**

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, en los autos del Expediente Número 00497/2014, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por el Licenciado Amado Lince Campos, en su carácter de apoderado legal de BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de CARLOS RAFAEL RODRÍGUEZ ROSAS, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Bien inmueble ubicado en calle Palma, número 119, siendo el lote número 23-A, de la manzana 47, del

Condominio denominado "Arecas", Etapa 11, ubicado dentro del Fraccionamiento Corredor Industrial, del municipio de Altamira, Tamaulipas, con una superficie privativa de terreno de 108.00 m2, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE en 18.00 metros con lote 23, AL SURESTE en 18.00 metros con lote 24, AL NORESTE en 6.00 metros con lote 25 y AL SUROESTE en 6.00 metros con calle Palma.- El citado inmueble se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, con los siguientes datos de registro: Finca 53051, del municipio de Altamira, Tamaulipas, y la hipoteca fue registrada como la Inscripción 4ª de la Finca 53051, de fecha 08 de marzo del año 2013, del municipio de Altamira, Tamaulipas.-

Valor Pericial: \$585,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate la cantidad de \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberán publicarse en días naturales, siendo postura legal la cantidad de \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, fijándose como fecha para la celebración del remate las nueve horas con treinta minutos del día veintisiete de noviembre del año dos mil veinte. - Es dado el presente edicto el día 04 de agosto de 2020 en la ciudad de Altamira, Tamaulipas. - DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

2490.- Septiembre 1 y 8.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la Ciudad y Puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha siete de agosto del dos mil veinte, dictado en el Expediente Número 00743/2013 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Javier Corona Castillo en su carácter de apoderado legal de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JORGE ANTONIO GARCÍA CRUZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Departamento en condominio, localizado en la calle Laguna de Champayan, manzana 3, departamento 1, número 11-1 del Módulo 1 del Condominio Los Sábalo, Fraccionamiento Jardines de Champayan en el municipio de Altamira, Tamaulipas.- Consta de: sala, comedor, cocina, alcoba, dos recamaras, baño completo y patio de servicio.- Con una superficie de terreno de 61.72 metros

cuadrados.- Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 1.55 metros y 0.80 metros con área común y 3.575 metros cuadrados con departamento 2-2.- AL SUROESTE: en 11.60 metros con departamento 10-2 y 0.40 metros y 1.50 metros con área común.- AL NOROESTE: en 1.55 metros y 0.80 metros con área común y 3.575 con departamento 2-2.- AL SURESTE: en 2.50 metros y 3.425 metros con área común que da a la calle Laguna de Champayan.- Arriba: con departamento 11-3.- Abajo: con su cimentación.- A dicha vivienda le corresponde un (1.5625%) sobre las partes comunes del régimen.- Derechos que ampara: 100% de propiedad.- Actualmente registrado ante en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, como: Finca Número 70035 ubicada en el municipio de Altamira, Tamaulipas.- Con un valor de \$235,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en este Segundo Distrito Judicial, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE A LAS ONCE HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tamaulipas, a 07 de agosto 2020.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2575.- Septiembre 8 y 15.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCA A POSTORES:

Por auto de fecha veintisiete de mayo de dos mil veinte, dictado dentro del Expediente Número 00580/2015, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Gerónimo Valdez López, apoderado jurídico para pleitos y cobranzas de la Institución de Crédito denominada BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, y continuado por el C. Lic. Amado Lince Campos, apoderado general de la ahora parte actora ADMINISTRADORA FOME 1, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de los C.C. MARICELA GARCÍA LEAL Y DAVID JORGE AGUILAR MERAZ, la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Finca Número 16356, lote 15, manzana 16, Unidad Habitacional La Cañada del municipio de Reynosa, Tamaulipas el cual cuenta con una superficie de 87.41 metros cuadrados de terreno, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 17.225 metros con lote 14; AL SUR: en 17.225 metros con lote 14, 13 y 12; AL ESTE: en 5.075 metros con Paraguay Ote.; AL OESTE: en 5.075 metros con lote 15; cuyo título se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, bajo la Finca Número 16356, Inscripción Primera, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación de la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Tribunal ubicado en Boulevard Del Maestro 2265 de la colonia Modulo 2000, C.P. 88700, a la audiencia de remate que se llevará a cabo a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (30) TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO (2020) DOS MIL VEINTE, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado al bien inmueble se fijó en la cantidad de \$726,000.00 (SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$484,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 33/100 M.N.).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 12 de agosto del 2020.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2576.- Septiembre 8 y 15.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintisiete (27) de mayo del presente año (2020), dictado dentro del Expediente Número 00888/2017, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Yazmin González Ramón y continuado por el Licenciado Amado Lince Campos, en su carácter de apoderado general de RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JUAN MANUEL TORRES HERNANDEZ, la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Lote 12, manzana 2, de la calle Andador Verano, número 411, de la colonia Privada Flamingos "Modulo 2000", de esta ciudad, con una superficie de terreno de 41.50 metros cuadrados y 62.88 de construcción, y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 8.30 metros, con lote 11; AL SUR: en 8.30 metros, con lote 13; AL ESTE: en 5.00 metros, con Andador Verano, y AL OESTE: en 5.00 metros, con lote 4; inscrito en el Instituto Registral y Catastral con el Numero de Finca 192956, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, Sección I, bajo el Número 61, Legajo 2016, de fecha 20 de febrero del 2001

y la hipoteca fue inscrita en la Sección II, Número 567, Legajo 2012, de fecha 20 de febrero del 2001.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS (10:00), DEL DÍA VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$276,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$184,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 13 de agosto del 2020.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado. LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2577.- Septiembre 8 y 15.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Gastón Ruíz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de agosto de dos mil veinte, dictado dentro del Expediente Número 00049/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de MA. DE LOS ÁNGELES CHÁVEZ BAÑUELOS, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Sereno número 19, del Fraccionamiento "Nuevo Amanecer" edificada sobre el lote 40, de la manzana 8, con las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE, en 14.00 mts con lote 28, AL NOROESTE, en 14.00 mts con lote 41, AL NORESTE, en 7.00 mts con lote 20, AL SUROESTE, en 7.00 mts con calle Sereno.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo el siguiente dato: Finca Número 134630 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE TREINTA HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$333,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada, y que es la cantidad de \$222,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá

comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 24 de agosto de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2578.- Septiembre 8 y 15.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Gastón Ruíz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de agosto de dos mil veinte, dictado dentro del Expediente Número 00193/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, S.S. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JUAN RAFAEL ARBONA MARTÍNEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en la calle Canales, lote 3, Condominio Toscana, Colonia Alianza, con superficie de terreno de 110.05 m2, y superficie de construcción 104.67 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con Propiedad Privada, AL SUR, en 7.34 mts con lote 24 (área común de acceso del condominio Privada Toscana), AL ORIENTE, en 15.20 mts con lote 1, 2 y el 2-A (área común del condominio), AL PONIENTE, en 15.50 mts con lote 4.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo el siguiente dato: Finca Número 83784 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada, y que es la cantidad de \$666,666.66 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 24 de agosto de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2579.- Septiembre 8 y 15.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 13 de agosto de 2020.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diez de agosto del año dos mil veinte, la Ciudadano Licenciado Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00410/2020, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del C. JUAN WENCESLAO RIVERO MIRELES, también conocido como JUAN WENSELAO RIVERO MIRELES, Y/O JUAN RIVERO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos.- Previo a citar a los promoventes deberán proporcionar una cuenta de correo gmail, en la cual se les enviara una invitación a los participantes señalando la fecha y hora que se programe para poder llevar a cabo la Junta de Herederos así como la audiencia para aceptar el cargo de albacea a través de video conferencia con la Titular en tiempo real a fin de evitar presencia o contacto físico de los interesados con el personal de este Juzgado, realizándose en la fecha y hora señalada al enlace respectivo debiéndose identificar ambos promoventes con credencial del INE vigente y copia de la misma al 200 por ciento para verificar por pantalla la autenticidad de su legitimación e identidad.

ATENTAMENTE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

2580.- Septiembre 8 y 17.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha 23 de junio de 2020, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00453/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GREGORIO ALVARADO CORTEZ, denunciado por los C.C. MA. MERCEDEZ CASTILLO TEJEDA, EDSON ALDAHIR ALVARADO CASTILLO, ELEAZAR ALVARADO CASTILLO Y GREGORIO ALVARADO CASTILLO; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 25 de junio de 2020.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2581.- Septiembre 8 y 17.- 2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio César Herrera Paz, por auto de fecha (7) siete de agosto del año (2020), ordenó radicar el Expediente 00142/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA HERNANDEZ MARTÍNEZ Y SECUNDINO MARTÍNEZ PERFECTO, denunciado por HÉCTOR LORENZO MARTÍNEZ HERNANDEZ, ordenando la publicación del presente edicto por (02) DOS VECES de diez en diez días en los Periódicos Oficial del Estado, y uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia o a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de (15) quince días, contados a partir de la última publicación del edicto

Xicoténcatl, Tam., a 11 de agosto de 2020.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado

2582.- Septiembre 8 y 17.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 20 de agosto del 2020.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 0675/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RAMIRO ZÚÑIGA GARCIA, denunciado por SERGIO ALEJANDRO, ORALIA LIZETH Y CHRISTIAN NALLELY de apellidos VILLARREAL ZÚÑIGA.

Por este edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2583.- Septiembre 8 y 17.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00389/2020, denunciado por la C. ANA LUISA KURI CON, ANTONIO ABRAHAM KURI CON, CAMILO KURI CON, FRANCISCO JAVIER KURI CON, JOSÉ LUIS KURI CON, MARIAM KURI CON, la Sucesión Testamentaria a bienes de ANTONIO ADIB KURI AHUED Y MARÍA LUISA CON BERDAYES, quien el primero falleció el día (03) tres de octubre del año dos mil diecisiete (2017), en ciudad Tampico, Tamaulipas; y la segunda falleció el día (17) diecisiete de mayo del año dos mil veinte (2020), en ciudad Tampico, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 14 de agosto de 2020.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Firma Electrónica

2584.- Septiembre 8 y 17.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha once de agosto del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00520/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de BLANCA BELIA SALDIVAR MORALES, denunciado por los C.C. LILIA TIRADO SALDIVAR, MARÍA DEL CARMEN TIRADO SALDIVAR, BEATRIZ GARZA SALDIVAR, CATALINA GARZA SALDIVAR Y LUZ MINERVA LOPERENA SALDIVAR.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las once treinta(11:30) horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 11 de agosto de 2020.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del

Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) Artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

2585.- Septiembre 8 y 17.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 18 de marzo de 2020, ordenó la radicación del Expediente Número 00292/2020, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de PRIMITIVO LUNA VALDEZ, denunciado por MELBA ALICIA LUNA MALDONADO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge superviviente y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 18 de marzo de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2586.- Septiembre 8 y 17.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha catorce de agosto del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00441/2016, relativo al

Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por JUAN JOSÉ LÓPEZ SALDIVAR, en contra de EVA ADRIANA AGUIRRE SARIÑANA, ordeno sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble adquirido en la sociedad conyugal consistentes en: Primero.- Bien inmueble ubicado en calle Sierra Gorda número 1438, de la colonia Fuentes Sección Lomas de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 119.00 y 103.84 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.00 M.L. con calle Sierra Gorda; AL SUR: en 7.00 M.L. con lote 35; AL ESTE: en 17.00 M.L. con lote 19 y AL OESTE: en 17.00 M.L. con lote 21, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, Número 6917, Legajo 2-139, de este municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 22 de Junio del año 2005, en la inteligencia que en el avalúo pericial practicado a dicho bien inmueble, se fijó la cantidad de \$1'091,262.00 (UN MILLÓN NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de valor comercial; luego entonces para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá de cubrir el 20% (veinte por ciento) del valor de dicho bien inmueble; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo a las ONCE HORAS DEL DÍA TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, en el entendido de que las cantidades mencionadas para poder participar en dichas subastas, en su caso deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265, de la colonia Modulo 2000, de esta ciudad; en la inteligencia de que, si en dicha fecha prevalece la contingencia sanitaria actual derivada del COVID-19, dicho remate se llevará a cabo de manera virtual, lo anterior a fin de evitar aglomeración de personas, en el entendido de que, el postor deberá hacer saber su intención de comparecer de manera previa y deberá proporcionar un correo electrónico, y número telefónico, y hacerlo llegar al correo electrónico oficial de la Secretaria de Acuerdos de éste Juzgado, siendo sanjuana.lopez@tam.gob.mx.

ATENTAMENTE.

Reynosa, Tam., a 17 de agosto de 2020.- Con Firma Electrónica de la Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Secretaria de Acuerdos.

2587.- Septiembre 8 y 17.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha (17) diecisiete del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), ordenó la radicación del Expediente 000412/2020, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria a bienes de JAVIER AGUILAR ROMERO, denunciado por la C. IRMA VARGAS BALDERRAMA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 18 de agosto de 2020.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar, de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

2588.- Septiembre 8 y 17.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Tercero Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha trece de marzo del dos mil veinte, la Ciudadana Licenciada Patricia Viridiana Ornelas Lamas, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00257/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentaria a bienes MARÍA ENOE ARELLANO HARO, promovido por RUBÉN KRIES VAUGHAN ARELLANO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 20 de agosto de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

2589.- Septiembre 8 y 17.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 12 de febrero de 2020, ordenó la dentro del Expediente Número 00252/2019, se decretó la apertura de a la Sucesión Testamentaria a bienes de DEMETRIA MONTES GARCIA, denunciado por MARÍA DEL ROSARIO CÁRDENAS MONTES, PILAR CÁRDENAS MONTES, AMBROSIO CÁRDENAS MONTES, TEODORA CÁRDENAS MONTES.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las trece

horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE.

Ciudad Victoria, Tam., 13 de febrero de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2590.- Septiembre 8 y 17.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Tercero Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veinte de febrero del dos mil veinte, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00176/2020, relativo a la Sucesión Testamentaria a bienes de ANDRÉS DELFINO ORTIZ BOLAÑOS.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a dieciséis de julio del dos mil veinte.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.-

2591.- Septiembre 8 y 17.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha siete de julio del año en curso el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00525/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JESÚS SALINAS GONZÁLEZ, denunciado por los C.C. MA. ERMA CANTÚ VERA DE SALINAS E IVÁN SALINAS CANTÚ, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de julio de 2020.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a

lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica avanzada para el Estado de Tamaulipas (se anexa constancia de firma electrónica).- LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS, Secretaria de Acuerdos.

2592.- Septiembre 8 y 17.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha de esta propia fecha, el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00410/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de AMÉRICO ALEJANDRO LEAL RÍOS, denunciado por AMÉRICO ALEJANDRO LEAL BALLI, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 02 de junio de 2020.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica avanzada para el Estado de Tamaulipas (se anexa constancia de firma electrónica).- LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS, Secretaria de Acuerdos.

2593.- Septiembre 8 y 17.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 17 de marzo del 2020, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00299/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor FRANCISCO JAVIER VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ, denunciado por los C.C. MARÍA DE LOS ÁNGELES PICENO VARGAS, ANA NASHALI VELÁZQUEZ PICENO Y DIANA VELÁZQUEZ PICENO, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de junio de 2020.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

2594.- Septiembre 8 y 17.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020), el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00488/2020; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de AUGUSTO ELÍAS BÁRCENAS BEUTELSPACHER, conocido también como AUGUSTO ELÍAS BÁRCENAS Y ELÍAS BÁRCENAS BEUTELSPACHER Y VELIA ELENA MUÑOA LÓPEZ conocida también como VELIA ELENA MUÑOA DE BÁRCENAS Y VELIA ELENA MUÑOZ DE BÁRCENAS, denunciado por los ciudadanos EDGAR BÁRCENAS MUÑOA y LUDWIG BÁRCENAS MUÑOA, y la publicación de edictos por DOS VECES, de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de agosto de 2020.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

2595.- Septiembre 8 y 17.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de dieciocho de agosto de dos mil veinte, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00580/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALFONSO MARTÍNEZ MEDINA denunciado por SEBASTIANA JIMÉNEZ CORONADO, MARÍA HORTENSIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, ordenándose la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 11 agosto 20.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, se certifica de manera electrónica en atención a las instrucciones dadas por la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas, a través del oficio SEC/1215/2020.

2596.- Septiembre 8 y 17.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha ordenó la radicación del Expediente Número 00229/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de NATALIA ESPINO ESQUIVEL Y LUCIANO GARCIA SERVÍN, denunciado por MA DEL ROSARIO MARTÍNEZ ESPINO, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, a una junta de herederos que tendrá verificativo el día ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020, A LAS 12:00 HORAS.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán ingresar al tribunal electrónico en el apartado de "Pre Registro de contestación de demandas."

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

Asimismo, deberán proporcionar una cuenta de correo Gmail, a fin de estar en posibilidad de darles intervención en la junta, dado que será celebrada por video conferencia, ya que a la fecha no se encuentra autorizado el acceso al público al recinto oficial de este Juzgado.

Se previene a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que proporcionen a éste Tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico en el escrito en el que comparezcan.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 10 de agosto de 2020.- C. Juez, JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

2597.- Septiembre 8 y 17.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 10 de agosto de 2020.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha siete de agosto del año dos mil veinte, la Ciudadana Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00398/2020, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del C. RAÚL ARMENTA BERBER.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos. Previo a citar a los promoventes deberán proporcionar una cuenta de correo Gmail, en la cual se les enviara una invitación a los participantes señalando la fecha y hora que se programe para poder llevar a cabo la Junta de Herederos así como la audiencia para aceptar el cargo de albacea a través de video conferencia con la Titular en tiempo real a fin de evitar presencia o contacto físico de los interesados con el personal de este Juzgado, realizándose en la fecha y hora señalada al enlace respectivo debiéndose identificar ambos promoventes con credencial del INE vigente y copia de la misma al 200 por ciento para verificar por pantalla la autenticidad de su legitimación e identidad.

ATENTAMENTE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

2598.- Septiembre 8 y 17.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha diez de agosto del año dos mil veinte, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00485/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor RAÚL REYES PEÑA, denunciado por los C.C. HERLINDA ROCHA TORRES, RODOLFO REYES ROCHA Y RAÚL REYES ROCHA, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de agosto de 2020.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

2599.- Septiembre 8 y 17.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha catorce de agosto del año en curso, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00479/2020; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EDUARDO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, denunciado por los C.C. NELDA ESMERALDA ROSALES ELIZONDO, y la publicación de edictos por DOS VECES, de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de agosto del 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

2600.- Septiembre 8 y 17.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Lic. Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos Secretario de Acuerdos del Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con Testigos de Asistencia C. Esperanza Cruz Pérez y Lic. Gerardo Del Ángel Hernández, Oficiales Judiciales, se ordenó la radicación del Expediente Número 00430/2020, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes del extinto JORGE CRUZ LAUREANO, denunciado por BERENICE CRUZ GODÍNEZ, SOLEDAD CRUZ LAUREANO, ZENÓN CRUZ OCHOA, SANJUANA LAUREANO HERNANDEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 13 de agosto de 2020.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES, Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, por Ministerio de Ley.- Testigo de Asistencia,

LIC. GERARDO DEL ÁNGEL HERNÁNDEZ.- Testigo de Asistencia, C. ESPERANZA CRUZ PÉREZ

2601.- Septiembre 8 y 17.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

C. ALICIA DE LA CRUZ GALLEGOS.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de Junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00336/2020, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por el C. MARCO ANTONIO FIGUEROA MALDONADO, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

ÚNICA.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une a la demandada con el suscrito.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 15 de julio de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

2602.- Septiembre 8, 9 y 10.- 1v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

GRUPO R.V. AUTOMATIZACIÓN S.A. DE C.V.
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00674/2019 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado Lic. Fernando Del Ángel Enríquez en su carácter de endosatario en procuración de ADOLFO GARCÍA MARTÍNEZ, en contra de GRUPO R.V. AUTOMATIZACIÓN S.A. DE C.V., se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Altamira, Tamaulipas., a los (20) veinte días del mes de junio del año (2019) dos mil diecinueve.- Téngase por recibida la promoción inicial de demanda, (01) un cheque y copia del mismo, (02) copia simple del pasaporte, (03) copia simple de la clave única de registro de población a

nombre de ADOLFO GARCÍA MARTÍNEZ, y (04) un traslado, signada por el C. Lic. Fernando Del Ángel Enríquez, en su carácter de endosatario en procuración de ADOLFO GARCÍA MARTÍNEZ, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ejecutiva Mercantil, ejercitando acción cambiaria directa en contra del C. GRUPO R.V. AUTOMATIZACIÓN S. A. DE C. V., quien tiene su domicilio ubicado en calle Almendro número 504 colonia Del Bosque, Tampico, Tamps., entre Palma y Fresno C. P. 89547, de quien se reclama el pago de la cantidad de \$427,977.12 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 12/100 M.N.), por concepto de suerte principal más accesorios legales que se le reclaman en su demanda de mérito, en consecuencia y por encontrarse ajustada a derecho la misma.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Désele entrada.- Reuniendo la documentación exhibida por la parte actora los requisitos exigidos por el artículo 1°, 5°, 150, 170, 171, 172, 173, 174 de la Ley General de Título y Operaciones de crédito siendo de los documentos que traen aparejada ejecución con fundamento en los artículos 1054, 1056, 1063, 1067, 1068, 1069, párrafo primero, 1071, 1072, 1075, 1391 al 1396 y relativos del Código de Comercio, se admite la demanda en la vía Ejecutiva propuesta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00674/2019, conforme el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.- Por lo que por este auto, con efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada en su domicilio señalado, para que en el momento de la diligencia de requerimiento haga inmediato pago de la cantidad que se reclama o señale bienes de su propiedad suficientes a garantizarlas, apercibiéndosele de que en caso de no hacerlo este derecho se le conferirá al actor, embargándosele los mismos para cubrir la suerte principal y demás prestaciones reclamadas poniéndolos en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe el actor.- Hecho lo anterior, en su caso, notifíquese y emplácese a los deudores directamente, o a través de la persona con quien se entienda la diligencia, con las copias simples de la demanda, anexos y del presente proveído, debidamente selladas y rubricadas, por la Secretaría de este Tribunal dejándose copia de la diligencia practicada, para que en el término de los (08) ocho días siguientes ocurran ante éste Juzgado a hacer paga llana de lo adeudado, o a oponerse a la ejecución, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, asimismo en términos del artículo 1061 fracción V del Código de Comercio, se previene a la parte demandada para que exhiba copia simple o fotostática siempre que sean legibles a simple vista, tanto del escrito de contestación demanda como de los demás documentos que se exhiban, así como del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de la Clave Única de Registro de Población (CURP) tratándose de personas físicas, en ambos casos cuando exista obligación legal para encontrarse inscrito en dichos registros, y de la identificación oficial.- Se instruye al Secretario de este Tribunal para que desglose de los originales de los documentos base de la acción, para su guarda en el secreto de esta judicatura, previa anotación en el libro respectivo; Por otra parte, se le tiene ofreciendo como pruebas de su intención las que menciona en su libelo de cuenta, las cuales se reservaran hasta en tanto al demandado de contestación o que transcurra el término

concedido para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1401 del Código de Comercio.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Téngase al promovente señalado como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en calle Avenida Monterrey número 410, de la colonia Manuel R. Díaz, de ciudad Madero, Tamaulipas., entre Alberto Flores y Serapio Venegas, C.P. 89515.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orcio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas ilegibles.- Rúbricas.- Lic. Raúl Julián Orcio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Lic. Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (30) treinta días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el Lic. Fernando Del Ángel Enríquez, quien actúa dentro del Expediente 00674/2019, visto su contenido y una vez analizando los autos de fecha (11) once y (17) diecisiete de septiembre del (2019) dos mil diecinueve, se dejan ambos sin efecto toda vez que el fundamento que se utilizó no don materia del presente Juicio, y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de la demandada GRUPO R.V. AUTOMATIZACIÓN S. A. DE C.V., no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor del artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, Emplácese a GRUPO R.V. AUTOMATIZACIÓN S.A. DE C. V., por medio de edictos que se publicarán en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado,

por TRES VECES consecutivas, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber a la interesada que deberá presentar su contestación dentro del término de treinta días a partir de la fecha de la última publicación.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 1054, 1070 del Código de Comercio; 1°, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas legibles.- Rúbricas.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Altamira, Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el C. Lic. Fernando Del Ángel Enriquez, quien actúa dentro del Expediente 00674/2019, visto su contenido y en atención a su petición, y una vez analizando el proveído de fecha 30 de septiembre se hace la aclaración en cuanto al emplazamiento por edictos al demandado ordenado mediante dicho auto, se hace la aclaración que el emplazamiento ordenado se deriva de que aún y cuando se señaló el domicilio correcto de la demandada, al acudir el actuario adscrito al domicilio y posterior a dejarle diversos citatorios de espera para llevar a cabo el debido emplazamiento, este no atendía al actuario y no abrían la puerta de acceso a la persona moral GRUPO R.V. AUTOMATIZACIÓN S.A. DE C.V., por lo que emplácese al mismo en los mismos términos del auto antes referido; debiéndose insertar el presente proveído al de radicación.- Notifíquese.- Lo anterior con fundamento en los artículos 1054 del Código de Comercio; 1° del Código Federal de Procedimientos Civiles.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas legibles.- Rúbricas.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 21 de noviembre de 2019.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

2603.- Septiembre 8, 9 y 10.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. ANTONIO RAMÍREZ ALVARADO.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha cuatro de abril de dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 01040/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANDREA ALVARADO REYES, denunciado por JORGE ALBERTO RAMÍREZ ALVARADO y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de veintinueve de agosto de dos mil veinte, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al coheredero que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 26 de agosto de 2020, el LIC. CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

2604.- Septiembre 8, 9 y 10.- 1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 20 de Febrero de 2019, se radicó el Expediente Judicial Número 00017/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam para que se declare la posesión para adquirir el dominio de un bien inmueble, promovido por la C. MA. ADELA VALDEZ MENDOZA, respecto al predio urbano ubicado en el municipio de Burgos, Tamaulipas, con superficie de 2500.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: AL NOROESTE: 50.00 metros con calle Matamoros; SURESTE: en 50.00 metros con calle Azahel Zúñiga

García; AL NORESTE.- 50.00 metros con calle sin nombre; SUROESTE: 50.00 metros con Generoso Rodríguez Sánchez; publíquese la solicitud relativa a las presentes diligencias en el Periódico Oficial del Estado que se edita en Ciudad Victoria, Tamaulipas, y en la Encuesta que se edita en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, de siete en siete días, en cumplimiento a la fracción V del artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio. Cd. San Fernando, Tamaulipas a 20 de Marzo de 2019.

La Secretaria de Acuerdos del Área Civil y Familiar, LIC. MELIDA CEBALLOS SALINAS.- Rúbrica.

2605.- Septiembre 8, 15 y 22.- 1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (13) de agosto de (2020), ordenó radicar el Expediente Número 00023/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), promovido por FRANCISCO JAVIER SEGURA QUIROZ, a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un bien inmueble ubicado en ubicada en esta ciudad, con una superficie de 04-15-18.21 Hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 326.15 metros, con Zoyla Libertad Segura Marroquín, AL SUR: 331.14 metros, con Hermanos Segura Quiroz; AL ESTE: 151.00 metros, con camino servidumbre de paso, AL OESTE: 151.04 metros, con hermanos Marroquín, controlado con la Clave Catastral 39-09-1630; ordenando la publicación del presente edicto por (03) TRES VECES consecutivas, de (10) diez en (10) diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como en los Estrados de éste Juzgado; Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal y en la Oficina Fiscal del Estado, ambos con residencia en Xicoténcatl, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 14 de agosto de 2020.- El Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. JULIO CESAR HERRERA PAZ.- Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 Fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de Octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

2606.- Septiembre 8, 17 y 29.- 1v3.